

2999-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401150476	SERGIO ARGUEDAS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
111640498	KARLA HERNANDEZ HERRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
402290748	LUIS FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
107730690	HECTOR GERARDO VILLALOBOS SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401650470	KATIA ESPINOZA PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
116430375	DIERICK OMAR RODRIGUEZ PEÑA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401410515	ANA GABRIELA VARGAS ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401370297	FEDERICO GUILLERMO VARGAS ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402390129	MARIA FERNANDA BENAVIDES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401790046	JONATHAN CASTILLO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106970358	ROXANA MAYELA ARIAS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar el nombramiento de la señora Mileny Núñez Castrillo, cédula de identidad 602450358, como fiscal propietaria, debido a que presenta doble designación al estar nombrada como delegada territorial del distrito de San Francisco, Cantón Central, provincia Heredia. En ese sentido es menester recalcar que una persona

que ocupe el puesto de fiscal no puede ocupar ningún otro puesto en la estructura, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n° DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para subsanar dicha inconsistencia, la señora Núñez Castrillo debe presentar la carta de renuncia a uno de los puestos en mención y el partido de cita deberá nombrar el puesto vacante en una nueva asamblea distrital o cantonal, según corresponda.

Asimismo resulta oportuno señalar que en relación con la integración del Comité Ejecutivo Cantonal, el artículo quince inciso a) del estatuto partidario indica que es competencia de la asamblea cantonal definirla, ya que el mismo cuerpo normativo es claro en adicionar en el artículo setenta y cinco que únicamente “La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y subcociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas.”, no así la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 16592,16669,16308,16357-2021